

Àrea d'Educació Educació
Exp. EDUC 536/2021 OF.

Llibre de Decrets - Ajuntament de Reus
Núm: 2021014356
Data: 09-08-2021 14:09:26

DECRETO

Dado que el artículo 25.2 apartados e), l) l m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que el municipio ejecirá competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Dado que el Àrea d'Educació del Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de impulsar y fomentar las actividades de verano de todos los niños/as y jóvenes con gran discapacidad escolarizados en centros de educación especial de Reus o en unidades de apoyo a la educación especial (en adelante, USEE) de los centros educativos de Reus o de niños/as con necesidades educativas especiales (en adelante, NEE).

Dado que el Ayuntamiento de Reus ha convocado, en los últimos años, sucesivas convocatorias de subvenciones para fomentar la asistencia de los niños/as a los casales de verano que incorporaban en su programa un conjunto de valores que, desde la perspectiva municipal, se tenía que aportar a los niños/as. La sucesivas convocatorias incorporaban una dotación específica para dar apoyo a las entidades citadas al sobrecoste inherente al hecho de que asistiesen a estas actividades niños/as con NEE.

Dado que este verano , con la voluntad de promover un cambio de modelo, no ha efectuado convocatoria de subvenciones para el fomento a las entidades organizadoras de actividades de verano.

No obstante, el Ayuntamiento sí detecta la necesidad de mantener el apoyo y la colaboración municipal para posibilitar la asistencia de los niños/as con NEE; por este motivo, en los casales de verano organizados en la ciudad de Reus en los que participan niños/as que viven en reus con NEE debidamente dictaminados, el Ayuntamiento ha creado una comisión de valoración integrada por técnicos de la Àrea de Educación y el Equipo de Asesoramiento Psicopedagogo (EAP) de los Servicios Educativos del Baix Camp de la Generalitat de Catalunya, que ha valoradi la necesidad de dar una atención específica total o parcial por parte de un monitor de soporte a la integración. Este apoyo se ha valoradi por una máximo de 4 semanas por niño/a y para la franja horaria de 9 a 13 horas, con categoría de un monitor/a de ocio y sujeto al convenio colectivo del sector de ocio educativo. Así, por parte de los servicios técnicos se ha valorado y propuesto conceder a las entidaes de ocio una subvención máxima semanal de 300 € por cuidador, por 20 horas semanales de apoyo.

Dado que las AMPA y entidades que se relacionan a continuación llevan a cabo diferentes casales durante el verano 2021.

Entitats	NIF	RME	Casal	Sol·licitud
			Escola	
A Esplai Fem-nos Amics	G-55539837	80	Prat de la Riba	2021068134
AMPA Joan Rebull	G-43112150	377	Joan Rebull	2021065475
AMPA Pi del Burgar	G-43869528	505	Pi del Burgar	2021065674
AEG Ben Enllà	G-08931974	199	La Salle	2021066381
AMPA Alberich i Casas	G-43233832	14	Alberich i Casas	2021067193

Dado que estas AMPA y entidades han presentado una solicitud de subvención, con número de registro de entrada también especificado en el cuadro anterior, para solicitar la colaboración del ayuntamiento de Reus en los costes de los cuidadores. Asimismo, han presentado una relación de niños/as con NEE que se atienden desde sus respectivos casales, con indicación del centro y nivel donde se han escolarizado los niños/as y una concreción de las semanas del casal solicitadas por cada niño/a.

Visto el informe de fecha 23 de julio del 2021 emitido por los servicios técnicos de Educación, en el cual se pone de manifiesto la propuesta de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la totalidad de estos solicitantes por un importe de 11.100,00€ para colaborar en los costes de los cuidadores de los casales de verano para hacer posible el desarrollo de este casal con la difusión del casal dentro de la "Campanya d'Activitats d'Estiu 2021", con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32630-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2021.

Dado que el Ayuntamiento concediría subvenciones por un importe total de 11.100, 00€ (equivalente a 37 semanas de soporte a la integración) para atender el conjunto de peticiones recibidas, según el cuadro siguiente:

Entitats	Casal	vetlladors	Subvenció
	Escola	setmanes	300€ x 9 a 13h
A Esplai Fem-nos Amics	Prat de la Riba	5	1.500,00 €
AMPA Joan Rebull	Joan Rebull	12	3.600,00 €
AMPA Pi del Burgar	Pi del Burgar	10	3.000,00 €
AEG Ben Enllà	La Salle	5	1.500,00 €
AMPA Alberich i Casas	Alberich i Casas	5	1.500,00 €
	TOTALS	37	11.100,00 €

Visto el informe complementario de los servicios técnicos de Educación de fecha 4 de agosto del 2021, por el cual se pone de manifiesto que en el expediente ha estado acreditado que las entidades relacionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto el informe favorable de la intervención municipal a fecha 4 de agosto del 2021, de fiscalización previa limitada.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley) posibilitan a

las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Considerando que la información incorporada en los respectivos informes y a los antecedentes de esta resolución justifica de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de interés público y social para conceder la subvención indicada a las cinco entidades de ocio relacionadas en régimen de concesión directa.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

RESUELVO:

PRIMERO- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a las AMPA y entidades especificadas a continuación con la finalidad de colaborar en los costes de los cuidadores de los casales de verano por los importes que se indican por cada entidad, con un importe total de 11.100 €, y autorizar el gasto global por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32630-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2021.

Entitats	NIF	Casal	Sol·licitud	vetlladors setmanes	Subvenció 300€ x 9 a 13h
		Escola			
A Esplai Fem-nos Amics	G-55539837	Prat de la Riba	2021068134	5	1.500,00 €
AMPA Joan Rebull	G-43112150	Joan Rebull	2021065475	12	3.600,00 €
AMPA Pi del Burgar	G-43869528	Pi del Burgar	2021065674	10	3.000,00 €
AEG Ben Enllà	G-08931974	La Salle	2021066381	5	1.500,00 €
AMPA Alberich i Casas	G-43233832	Alberich i Casas	2021067193	5	1.500,00 €
		TOTALS		37	11.100,00 €

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- Todos los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención y su balance.
- la justificación documental de la difusión hecha de la financiación municipal.
- la justificación económica y del gasto, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con el fondo, subvención o recursos diferentes de la subvención municipal.

Esta documentación se tendrá que presentar en el Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del 2021.

CUARTO.- El pago de la subvención se llevará a cabo en dos fases: la primera, del 75% del importe concedido, 8.325,00 €, en concepto de anticipo precio a la justificación, y la segunda, una vez se presente la liquidación final y quede justificada según las condiciones establecidas; para tal efecto, se aprueba el reconocimiento de obligación de 8.325,00€ en concepto de anticipo previo a la justificación y proceder al pago a las c/c siguientes:

Entitat	NIF	Casal	setmanes	Subvenció	Bestreta	IBAN	Núm. de CC Entitat
		Escola		300€ x 9 a 13h	75%		
A Espial Fem-nos Amics	G-55539837	Prat de la Riba	5	1.500,00 €	1.125,00 €	ES 72	2100-1090-32-0200158294
AMPA Joan Rebull	G-43112150	Joan Rebull	12	3.600,00 €	2.700,00 €	ES 14	2100-3851-14-0200056799
AMPA Pi del Burgar	G-43069528	Pi del Burgar	10	3.000,00 €	2.250,00 €	ES 11	3140-0001-91-0012621900
AEG Ben Enllà	G-08931974	La Salle	5	1.500,00 €	1.125,00 €	ES 19	2100-0394-00-0200264583
AMPA Alberich i Casas	G-43233832	Alberich i Casas	5	1.500,00 €	1.125,00 €	ES 44	2100-4818-61-2200007575
TOTALS			37	11.100,00 €	8.325,00 €		

Queda acreditado en el expediente que los solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

QUINTO.- Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite que el importe total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, los beneficiarios se obligan a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con referencia a la entidad concedente y el importe concedido.

SEXTO.- Cada una de las entidades beneficiarias, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a los interesados a los efectos que procedan.

OCTAVO.- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado de l'Àrea d'Educació e virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la

ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia del registro.

<u>El regidor delegat de l'Àrea d'Educació</u>	<u>El secretari general, per delegació de Signatura</u> <u>El cap de servei d'Assessoria Jurídica</u>
<u>Daniel Recasens Salvador</u>	<u>Josep Alberich Forns</u>

Este documento es copia auténtica del decreto número 2021014356 de fecha 9 de agosto del 2021 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.